



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3280

12.0 MAY 2015

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Departamento de Atlántico

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2º del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

3280

caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal departamental de Atlántico 14 de Marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE ATLANTICO. Créase el Comité de Acción Liberal departamental de Atlántico, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	OSCAR DAVID GALÁN ESCALANTE	8801534
2	LAUREANO VERDEZA GARAVITO	8709702
3	YOMAIRA SARMIENTO SARMIENTO	22431413
4	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ	1045703240
5	ANTONIO VALLEJO MORALES	7427888
6	GERMAN JOSÉ SASOQUE LÓPEZ	8678240
7	GINA CASTRO	22746373
8	MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	8770385
9	LUZ MARINA MANOTAS RAMOS	22637495
10	WILSON RAFAEL MEJÍA	3826113
11	ALFONSO DE LA CRUZ	1129574069
12	MARGARETH ORTEGA CABALLERO	1043870751
13	YAMIL BLEL CERVANTES	8632980
15	RAMÓN IGNACIO CARBO LACOUTURE	72134655
VEEDOR		
	PEDRO GONZÁLEZ LLINAS	3796593
DERECHO PROPIO		
17	HS. ALVARO ANTONIO ASHTON GIRALDO	8690558
18	HR.DAVID RAMON ASHTON CABRERA	72245750
19	DIPUTADO LOURDES DEL ROSARIO LOPEZ FLOREZ	34977620





20	DIPUTADO DAVID RAMON ASHTON CABRERA	72245750
21	DIPUTADO SOCRATES DE JESUS CARTAGENA LLANO	8713512
22	JOVEN ASAMBLEISTA CRISTIAN SAAVEDRA CHAMORRO	1143425217
23	JOVEN ASAMBLEISTA GALINDO VARGAS	1125289891

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directores liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Bader Elena Franco – Asesora Política
Revisó: Diana Morales Rojas – Gerente de la Organización
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

